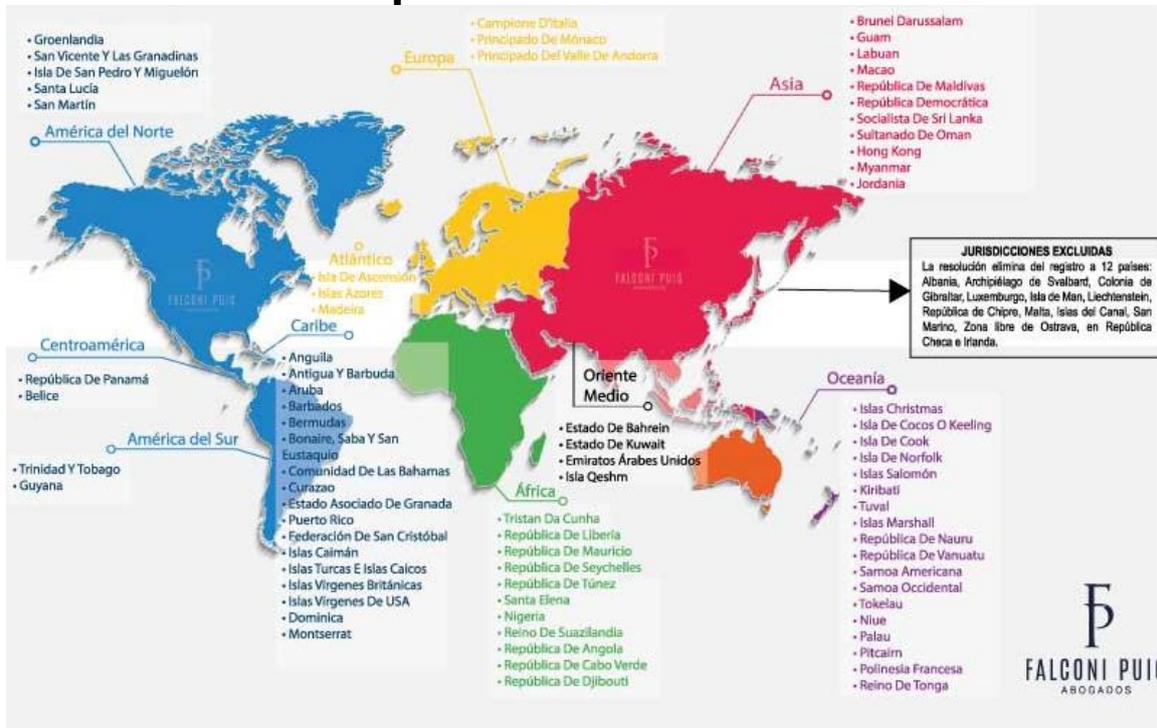


## Ecuador elimina a 12 jurisdicciones de la lista de paraísos fiscales



El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió el 30 de septiembre de 2022 la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000049, que dicta el listado de paraísos fiscales, así como las normas que regulan la calificación de jurisdicciones de menor imposición y regímenes fiscales preferentes. La lista anterior estaba compuesta por 88 jurisdicciones; sin embargo, 12 fueron excluidas.

La lista fue reformada en función de lo que señala la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual dispone que los países fiscales serán aquellos regímenes o jurisdicciones en los que se cumplan al menos 2 de las siguientes tres condiciones: 1. Tener una tasa efectiva de impuesto a la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un 60% a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida; 2. Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen; y, 3. Ausencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias, así como la existencia de mecanismos que impliquen un intercambio efectivo de información.<sup>[1]</sup>

En igual sentido, la resolución establece a Irlanda como un régimen fiscal preferente debido a las disposiciones normativas contenidas en la Sección 71 de su Ley de Finanzas de 1999, que fija un esquema de reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta de Sociedades.<sup>[2]</sup>

[1] artículo innumerado agregado inmediatamente a continuación del artículo 4

[2] Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000049